

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 185/2020
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Jorge Saucedo Gaytán, Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes. Anexos: a) Copia certificada del acta de sesión relativa a la instalación de la Mesa Directiva, para el segundo periodo ordinario del tercer año de ejercicio constitucional, de la Diputación de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes, celebrada el uno de marzo de dos mil veintiuno, mediante la cual se acredita la personalidad del promovente como Presidente del referido Poder. b) Copia certificada de diversas constancias que integran el recurso de revisión 40/2021, del índice de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial de la referida entidad.	7168

Documentales depositadas el catorce de mayo del año en curso, a través del buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el mismo día. **Conste.**

Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta presentados por el Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual exhibe copia certificada de diversas constancias que integran el recurso de revisión 40/2021, del índice de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial de la referida entidad, que contiene el oficio DJ/0011/2021; lo cual, a decir del propio promovente es *de íntima relación con lo exceptuado de nuestra parte, medularmente en lo atinente a la **Falta de Legitimación** de la promovente del juicio*; por tanto, se agrega como medio de convicción para mejor proveer en el presente asunto.

Asimismo, se tienen por hechas las manifestaciones del promovente.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 10, fracción II¹, 11, párrafo primero², y 35³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ **Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: [...]

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia; [...].

² **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

³ **Artículo 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 185/2020

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁵ de la mencionada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁶, del diverso Acuerdo General Plenario **14/2020**, en relación con el Punto Único⁷ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.

⁴ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte. Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁷ **Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de abril de dos mil veintiuno, en virtud del cual se proroga del uno al treinta y uno de mayo del mismo año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

ÚNICO. Se proroga del uno al treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2021T15:59:57Z / 19/05/2021T10:59:57-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	93 df 0e 67 aa 54 49 0f 9b 65 73 63 51 0b 96 4f 97 11 50 50 70 63 2f bb d6 61 df 58 8b ad 20 21 1f 16 c8 b4 07 db 7a cd ce 4b 86 34 52 4d d9 3b 79 b1 4e cb d9 79 80 ae ae 28 36 b7 fe 71 13 ce 04 68 20 49 4f e8 6a 56 09 e4 d4 90 be 13 bd f4 b9 68 e4 1b ae fb c8 07 48 15 e7 f8 b9 72 24 a6 84 6d 4e c5 e0 c4 87 75 f1 c4 d6 9b 41 7c 18 ba 30 b8 27 c6 9e 0f 96 e5 bf 6c f6 58 38 eb e3 ab a7 8f d9 f1 c1 b2 a6 34 3a 57 88 06 05 60 70 52 a9 29 3b d8 6f d4 d0 05 61 bd 4e 3d eb 38 aa 98 11 d4 2e 1e b0 e5 10 df ab a1 4d 70 fa df 2f c8 53 c3 f1 17 13 fa 2b f9 c1 ad 38 87 1e 0d 08 70 6b e8 9c 8b 5c 22 4e 18 12 01 93 8d 02 58 5f 72 a6 39 ec 47 9e ca c8 70 b2 e5 da 58 b5 78 2f 2c 06 87 17 a6 91 24 a2 f3 aa 5f a2 d5 99 46 27 a4 18 cb 89 3c 28 f1 30 7f 9f ac 67 c7 5d 52 1e 03			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2021T15:59:57Z / 19/05/2021T10:59:57-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2021T15:59:57Z / 19/05/2021T10:59:57-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3835137			
	Datos estampillados	9C1EE1EB314D9D11ABFB8C419559DB28A7D6F8B481972E2EB3E4BCFD65BC423C			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2021T16:44:58Z / 18/05/2021T11:44:58-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a2 da 24 42 87 fd 98 bf d6 a7 b7 de 5d 0e 03 8a 7f 62 4f 2d fd 26 15 f8 12 f9 57 71 88 b0 22 c4 5c f6 20 57 04 28 e8 60 6a 6a ce b0 99 e5 5e 34 e2 ed a8 b1 7a d9 5d 2f f0 29 b1 4f dd 42 dc a4 23 eb c5 4a 5d e9 f0 f2 19 32 74 54 05 aa 46 1f 43 13 a1 ee 55 54 d0 90 f8 15 94 d2 df 3a 6c d9 99 19 e2 d4 1d de c7 1a 0f 7d a1 51 db 18 e5 64 d3 03 80 a4 b4 97 aa 80 1a 8c 66 1c fd 5b 27 d3 75 cf d9 4d 6d 45 b1 2d 71 e1 b8 a3 29 91 19 99 3d 33 5a 8c 46 03 ec 24 52 e0 c6 4c 41 8f 48 8e 6f 88 cb ca e5 cc ac a6 f3 ca 42 fd db 35 98 ea a5 42 1b e3 58 ec c3 71 fa 5b 1a d7 f9 f7 7b 3d 4e 9c b0 6c 6c 22 34 5e 48 7f 6a 6a 8c 04 83 60 83 a2 b4 c6 68 9d 3d eb d4 a0 7d be e8 45 a0 d3 d3 59 83 a7 cf be ec 27 a8 c8 d2 32 9c b2 15 ce 13 59 ab 47 67 26 0f 90 9a dc 5c 07 80 4a 64 3e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2021T16:44:58Z / 18/05/2021T11:44:58-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2021T16:44:58Z / 18/05/2021T11:44:58-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3831923			
	Datos estampillados	95D8F3DE96DE3D44D15CEF00C74834DD4CAF672ED828052EC621DE486A04BE34			